

## **Requisitos a cumplir para establecer Unidades Epidemiológicas (UE) en pisciculturas**

El concepto de Unidad Epidemiológica (UE), nace a partir de la estructuración que adoptan los sistemas productivos animales en el mundo, los cuales conforman agregados más o menos complejos de animales.

Según lo establecido en la Resolución N° 1577/11 que establece el Programa Sanitario Específico de Vigilancia y Control de la Anemia Infecciosa del Salmón, la unidad epidemiológica (UE), se define como un grupo de peces en una piscicultura, con una localización definida, que tienen en común el mismo riesgo de exposición al virus. Ello puede deberse a que compartan el mismo medio acuático o a que las prácticas de gestión hacen probable que un agente patógeno de un grupo de animales se transmita rápidamente a otros.

### **Requisitos**

Cada UE deberá cumplir con un plan de Bioseguridad, que contemple como mínimo los siguientes requisitos:

#### **1.- Aprovechamiento de agua**

##### **Origen del agua:**

- Superficial (río, lago, riachuelo, mar, canales, estero, etc): Aplica solo para pisciculturas que tengan implementado un sistema de desinfección de afluente, el cual debe garantizar su funcionamiento a través de registros verificables y una dosificación que garantice la inactivación del virus ISA.
- Pozo o vertiente: En estos casos, no es necesario un sistema de desinfección del afluente.

##### **Circuito:**

El flujo de agua no puede ser compartido al interior de la piscicultura entre las diferentes UE.

## **2.- Sectorización de la piscicultura**

Los sectores dentro de una piscicultura serán aquellos, que mantengan ejemplares de una misma especie y etapa productiva. Cada sector de la piscicultura corresponderá a una UE si cumple lo siguiente:

- Materiales y equipos exclusivos por UE: Es decir, no podrán ser utilizados en otros sectores de las pisciculturas. En el caso de equipos tales como seleccionadoras, equipos de vacunación (entre otros) el uso entre las UE, deberá estar respaldado por un certificado de desinfección, y el procedimiento deberá estar descrito en el manual.
- Sector de ingreso y salida del personal independiente y con filtros sanitarios.
- Ropa de uso exclusivo o desechable por UE
- Flujo controlado de material biológico: Se debe garantizar a través de registros verificables y que garanticen su trazabilidad
- Desinfección de la UE al término del ciclo.

## **3.- Inducción del personal del centro**

Todos los funcionarios de la piscicultura deberán recibir una inducción de Bioseguridad y del funcionamiento independiente de cada UE y llevar registros de éstas.

## **4.- Procedimiento de envío y validación de información**

Los centros de cultivos deberán presentar al Servicio, mediante el envío al correo electrónico: **informacionisa@sernapesca**, la documentación que respalda lo requisitos establecidos, tales como:

- *Lay out* de la piscicultura, identificando los sectores definidos, UE(s), ubicación del sistema de desinfección de los afluentes, circuito de circulación del agua entre otros.
- Planes de contingencias ante aumento de mortalidades y aparición de algunas enfermedades.
- Plan de bioseguridad en que se describan los procedimientos internos de desinfección (indicando concentración y medio de verificación del procedimiento de desinfección), uso de equipos, estructuras y vestimenta, todos los procedimientos deberán estar respaldados a través de registros, los cuales deberán ser verificados por el Servicio.
- Registro de trazabilidad de equipos y material biológico.

- En el caso de pisciculturas de recirculación, se deberá enviar la información relacionada al manejo de biofiltros, especificando además, los años de uso del sistema.

Una vez recibidos los antecedentes, el Servicio evaluará la información enviada, pudiendo solicitar más antecedentes de estimarlo necesario, la empresa de cultivo, deberá designar a un Médico Veterinario, el cual será la persona responsable de proporcionar la información solicitada por el Servicio. Si los antecedentes presentados cumplen con los requisitos, se coordinará una inspección de las instalaciones, para evaluar en terreno lo informado y validar la estructuración de las UE de la piscicultura.

Una vez reconocidas las UE por el Servicio, éstas podrán ser sujeto de inspección por parte de funcionarios del Servicio, en caso de encontrar alguna modificación no informada y no se cumpla con los antecedentes presentados, se dejará sin reconocimiento y el centro volverá a ser solo una UE.

Unidad de Salud Animal

Septiembre de 2011

